

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Segundo de Familia de Los Patios
Norte de Santander*

VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

REF. REGULACIÓN DE VISITAS
RAD. 540013160001-2022-00271-00
DTE. AIDE ROCIO GARCIA ARIAS – C.C. No. 31'418.474
DDA. A. I. PABLOS CARREÑO REPRESENTADA POR MARIA VIANEY
CAMARGO MIRANDA – C.C. No. 60'279.737

Agréguese al expediente y córrase traslado a las partes, por el término de tres (3) días, del informe de visita domiciliaria efectuado por la Asistente Social del Juzgado Cuarto De Familia En Oralidad De Cúcuta, al hogar de la señora AIDEE ROCIO GARCIA ARIAS.

Por secretaría, remítase, vía correo electrónico, dicho informe a los sujetos procesales, a fin de garantizar la publicidad y contradicción del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Segundo de Familia de Los Patios
Norte de Santander*

VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

REF. CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO Y
DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
RAD. 544053110001-2023-00259-00
DTE. DIANA MARÍA NAVARRO RINCÓN- C. C. No. C.C. N° 60.396.757
DDO. EDGAR CONTRERAS CARVAJAL- C.C. No. 5.441.415

Se encuentra al Despacho el proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentado por la señora DIANA MARÍA NAVARRO RINCÓN por medio de apoderado judicial contra EDGAR CONTRERAS CARVAJAL, para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que, mediante auto 08 de agosto de 2023, se designó Curador Ad-Litem del demandado EDGAR CONTRERAS CARVAJAL, el cual aceptó el cargo según consta en el acta de notificación personal obrante en archivo 008 del expediente digital, sin que se observe contestación a la demanda. Por lo anterior, a fin de continuar con el trámite del presente proceso, se deberá fijar fecha para adelantar la diligencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, *El Juzgado Segundo de Familia de Los Patios -Norte de Santander-*

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha el día JUEVES QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las nueve y media de la mañana (09:30 A.M.) a fin de adelantar audiencia inicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Segundo de Familia de Los Patios
Norte de Santander*

VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

REF. DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE UNION MARITAL
DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
RAD. 544053110002-2023-00204-00

DTE. MARIANA SALOME GONZALEZ ARGUELLO – C.C. No. 1.005'039.031
DDO. JESUS GUERRERO PEREZ – C.C. No. 88'196.913
ELVA RINCON PEDRAZA – C.C. No. 27'805.152 Y HEREDEROS
INDETERMINADOS DE ANGELO JESUS GUERRERO
RINCON (Q.E.P.D.) – C.C. No. 1.093'788.470.

Se encuentra al Despacho la demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, presentado por la señora MARIANA SALOME GONZALEZ ARGUELLO, contra los señores JESUS GUERRERO PEREZ y ELVA RINCON PEDRAZA, como herederos determinados del señor ANGELO JESUS GUERRERO RINCON (Q.E.P.D.), para resolver lo que en derecho corresponda.

Considerando que mediante archivo 007 del expediente digital obra soporte del registro de emplazados de fecha 29 de enero de 2024, se realizó el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor ANGELO JESUS GUERRERO RINCON, en el registro nacional de personas emplazadas, como quiera que no compareció a evacuar la diligencia de notificación personal, a pesar de haberse emplazado conforme lo enseña la norma que regula la materia y durante el término previsto en la misma, es del caso designar curador ad-Litem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, nominación que recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión para que

represente a la demandada referenciada anteriormente, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, *El Juzgado Segundo de Familia de Los Patios – Norte de Santander –*

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE a la Dra. SANDRA ESPERANZA FERRER CARDENAS identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 27.805.763 y T. P. No. 211503 del C.S. de la J., como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del señor ANGELO JESUS GUERRERO RINCON advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de compulsar copias al Consejo Superior De La Judicatura -Sala Disciplinaria, de acuerdo a la norma antes citada, líbrese la correspondiente comunicación al correo electrónico: Sandraferrerc72@hotmail.com.

SEGUNDO: COPIA del presente auto, servirá de oficio, conforme lo prevé el artículo 111 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)